



SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y SE-
TENTA

Jesuacion de Venecia Vniverso el Consejo Justicia y Her^{to}
della de Arcebis el Tenor del^o Dr. Manuel Capon Nav^o
Abogado de los R^{os} Consejo Pro^o y Capitan Aguerre de esta
Villa por V. M. los Caballeros Capitulares Diputados
del Comun y Procurador Sindico Real della que firma
ram de Venecia lo vige^{te}

Abate Vniverso Memorial de fran^{co} Albarca verino de esta villa en
dicho que haze portura al Abate de Carne de Macho, por tiem
po de un año ofreciendo vender cada libra los Meses de
Julio, Agosto, Septiembre, octubre, Noviembre, y Marzo,
aguardenta m^o, y los seis Meses restantes aguardenta
y quatro, vasa las Condiciones, que contiene dho memo
rial y enterada la villa, admitio dha obligacion b^o
dhas Condiciones a excepcion de la que a d^o de vender
esta el Cortador por que quien ha de cortar y vender
ha de ver el Cortador que la villa nombrare, y que ve
corta por el tiempo prevenido por d^o, y con la Calidad
de afianzar a satisfaccion de esta villa, Rematandore dho
Abate en el maior portor.

Abate Vniverso Memorial de D^o Pedro Navarro Aziru, en que
ofere a vender al Comun de carne de Carnero un año
que principiara en San Juan del Corriente Mes, ofre
ciendo vender la mitad del año cada libra a d^ore quara
tor, y la otra mitad carne, vasa las Condiciones que con
tiene dho Memorial, y enterada la villa acordo su Admi
sion, excepto en el particular de obesa, que esta repeda
a cargo de los señores Pro^o Sindico y Diputados de Comun
con la P^o Justicia y los Arzobis de cortar la admir
on de precio y Calidad, y que republique por el termino
de dho Rematandore en el maior portor, y afianzando la
persona en quien quedare Rematado a satisfaccion de